

IE/R.CM-138/2005	Kapijupa, S. L.
IE/R.CM-140/2005	Lumilux Española, S. A.
IE/R.CM-141/2005	María José López Fontán.
IE/R.CM-143/2005	María Nieves Cañellas Trobat.
IE/R.CM-146/2005	Raunico, S. L.
IE/R.CM-152/2005	Teresa Mir Mir.
IE/R.CM-160/2005	Viajes Río Tour, S. A.
IE/R.CM-161/2005	Virmoney, S. L.
IE/R.CM-162/2005	Yerat Adams García Rodríguez.

43.807/05. **Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 6 de mayo de 2005, por el que se incoa procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Apart-Hotel Santa Susanna, S. L., y otros.**

Habiéndose acordado con fecha 2 de agosto de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el pasado 6 de mayo de 2005, dada la imposibilidad de su notificación a los interesados que figuran en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado: «Las 21 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España habiendo obtenido autorización para el ejercicio en establecimientos abiertos al público de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera consistente en la compra de billetes extranjeros y cheques de viajero con pago en euros.

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito (Real Decreto 2660/1998), prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses.

En este sentido, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral que recoge las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante el formulario OEC-3, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieran los datos.

Según información certificada por el Departamento de Instituciones Financieras del Banco de España, no consta que los titulares de establecimientos relacionados en el anexo hayan realizado la actividad para la que están autorizados durante, al menos, doce meses consecutivos, dado que no han presentado, pese a los requerimientos formales de que han sido objeto, el estado OEC-3 correspondiente a, al menos, los últimos cuatro trimestres cerrados administrativamente a que venían obligados.

Por lo expuesto, la Comisión Ejecutiva ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998.

Segundo.—El procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo con el procedimiento común previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos

de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones.

Tercero.—El presente procedimiento de revocación no tiene carácter sancionador. A su término podrá revocarse la autorización otorgada en su día por el Banco de España, lo que supondría que las personas y entidades relacionadas en el anexo causen baja en el Registro del Banco de España, al haber cesado el ejercicio de la actividad.

A partir de la notificación del presente acuerdo, los interesados dispondrán del plazo de diez días para presentar alegaciones y cuantos documentos estimen oportunos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Cuarto.—El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses. No obstante lo anterior, en consideración al elevado número de expedientes incoados se hace necesario ampliar el plazo máximo para resolver, por lo que se acuerda ampliarlo en un mes y medio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Madrid, 2 de agosto de 2005.—José Antonio Alepu, Secretario General.

Anexo

IE/R.CM- 94/2005	Apart-Hotel Santa Susanna, S. L.
IE/R.CM- 95/2005	Apartroyal Salou, S. L.
IE/R.CM-103/2005	Explotaciones Herinco, S. L.
IE/R.CM-105/2005	Guaditour, S. L.
IE/R.CM-106/2005	Hostalillo, S. A.
IE/R.CM-109/2005	Mediterránea Industrial TRN, S. A.
IE/R.CM-110/2005	N.H. Sarria, S. A.
IE/R.CM-113/2005	Viajes Mateu, S. L.

43.816/05. **Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 22 de julio de 2005 por el que se amplía en un mes y medio adicional el plazo total para tramitar y resolver los procedimientos para la revocación de las autorizaciones otorgadas para el ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público incoados a Apart-Hotel Santa Susanna S. L., y otros.**

Habiéndose acordado con fecha 2 de agosto de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el pasado 22 de julio de 2005, dada la imposibilidad de su notificación a los interesados que figuran en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado: «Expediente de revocación de la autorización otorgada a los establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público

Con fecha 6 de mayo de 2005, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a determinadas personas y entidades para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito.

Entre las entidades a las que se incoó expediente se encuentran los establecimientos relacionados en el anexo.

Respecto de esos establecimientos, la tramitación de sus respectivos expedientes ha puesto de manifiesto la dificultad de la práctica de las notificaciones en los domicilios que constan al Banco de España, por ser los comunicados por los interesados a los Registros Oficiales del Banco. Ello está provocando demoras adicionales en la

verificación de los distintos trámites de que consta el procedimiento.

Lo anterior unido al elevado número de procedimientos seguidos para la revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público está dilatando extraordinariamente la tramitación de estos expedientes y hace necesaria la ampliación del plazo máximo de que se dispone para su resolución.

Por lo expuesto, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

«Ampliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un mes y medio adicional el plazo total para tramitar y resolver los procedimientos para la revocación de las autorizaciones otorgadas para el ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público incoados a las 12 personas y entidades relacionadas en el anexo, por razón de las demoras que en su tramitación se están produciendo como consecuencia de la dificultad de la práctica de las notificaciones en los domicilios que constan en el Registro Oficial del Banco de España y del elevado número de expedientes tramitados.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 in fine de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 2 de agosto de 2005.—José Antonio Alepu, Secretario general.

Anexo

IE/R.CM-94/2005	Apart-Hotel Santa Susanna, S. L.
IE/R.CM-95/2005	Apartroyal Salou, S. L.
IE/R.CM-103/2005	Explotaciones Herinco, S. L.
IE/R.CM-105/2005	Guaditour, S. L.
IE/R.CM-106/2005	Hostalillo, S. A.
IE/R.CM-109/2005	Mediterránea Industrial TRN, S. A.
IE/R.CM-110/2005	N.H. Sarria, S. A.
IE/R.CM-113/2005	Viajes Mateu, S. L.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

44.678/05. **Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada por el que se somete a información pública la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada «Proyecto singular para suministro de gas natural a la urbanización Cortijo del Aire en Albolote (Granada)».**

A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el capítulo II del Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 153/1996, de 30 de abril, sobre Informe Ambiental, ambas de la Junta de Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales y en general la aplicación del Título IV del RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural;

Esta Delegación Provincial somete a información pública la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución